



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Dependencia	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Departamento	OFICINA DEL SECRETARIO
Folio	
Oficio Núm.	SE/663/2013
Expediente	

Cuernavaca, Morelos a 04 de julio del 2013.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS.  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Por este medio me permito distraerlo de sus finas atenciones, para informarle lo siguiente:

En alcance al ocurso SE/215/2013, del día de ayer, signado por el Director Jurídico de esta Dependencia a mi cargo, remito a usted un juego de un Convenio de coordinación y colaboración, ya celebrado por parte del Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Educación, con la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata, (UTEZ), representada en este acto por la C. BEATRIZ RAMIREZ VAZQUEZ, donde intervienen, además el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. Graco Luís Ramírez Garrido Abreu, la C. María Brenda Valderrama Blanco, en su carácter de Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología y el suscrito, respectivamente y en este momento le solicitamos su valioso apoyo y cooperación, con el objeto de que sean validados otorgándonos la Constancia del Dictamen a través del Manifiesto de Impacto Regulatorio, le remito el citado proyecto, para efecto de que si lo considera viable, nos lo remita a la mayor brevedad posible para su publicación respectiva.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
2012-2018

Atentamente

PSIC. RENÉ MANUEL SANTOVEÑA ARREDONDO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

*René*



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL C. RENE MANUEL SANTOVEÑA ARREDONDO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y POR LA C. MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTEZ", ENTENDIENDOSE A ELLOS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES

Que el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS con el fin de lograr, mediante un trabajo coordinado y la suma de esfuerzos de los que integran el Estado, se apoya de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS para las mejores prácticas y agilización de la Administración Pública del Estado.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UTEZ":

I.I.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Morelos creado por Decreto del Ejecutivo Estatal número 1175 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha 23 de agosto del 2000.

I.II.- Su objeto es impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos; así como ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica; realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los

recursos naturales y materiales; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y, promover la cultura humanista y universal.

I.III.-De conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno de "LA UTEZ", su Rector tiene facultades para celebrar convenios con personas físicas y morales.

I.IV.-La C. Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada Rectora de la misma, por el Titular del Ejecutivo Estatal, el 01 de octubre de 2012.

I.V.- Tiene su domicilio en Avenida Universidad Tecnológica No. 1 Colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos mismo que señala para los efectos del presente convenio.

**II.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, respecto de las consideraciones y proyecciones a largo plazo en el Plan Estatal de Desarrollo aplicable, por conducto de sus representantes que:

II.I El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación según lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.II.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.III.-. De conformidad con el artículo 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre de 2012, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.IV.-. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se faculta al titular de dicha Secretaría, el refrendar los convenios y contratos que celebre la Administración Central.

II.IV.- El C. René Manuel Santoveña Arredondo fue nombrado por el Gobernador del Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría

de Educación, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción X, 13 fracción VI, 14 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.V.- La C. María Brenda Valderrama Blanco fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 31 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

II.VI.- Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000."

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.I. Se reconoce la personalidad y capacidad jurídica con que se ostenta, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

## CL A U S U L A S

### PRIMERA. Objeto.

"LAS PARTES" acuerdan coordinar esfuerzos y establecer las bases para la realización de actividades conjuntas en todas aquellas áreas del Gobierno del Estado de Morelos.

## SEGUNDA. Convenios específicos.

Para la implementación del presente convenio marco, "**LAS PARTES**" signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos, los cuales formarán parte del presente instrumento.

Para la formalización de los convenios específicos a que se hace referencia en la presente cláusula, "**LAS PARTES**" podrán designar a los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones puedan suscribirlos.

## TERCERA. Grupos de trabajo.

"**LAS PARTES**" acordarán la constitución de grupos de trabajo cuya misión será dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios específicos. Dichos grupos de trabajo estarán integrados por representantes que al efecto designarán "**LA UTEZ**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", con sus respectivos suplentes.

Las resoluciones de dichos grupos de trabajo tendrán carácter consultivo, recayendo en "**LA UTEZ**" y en "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" de mutuo acuerdo, la determinación final que proceda.

Los grupos de trabajo sesionarán las veces que resulte necesario para desahogar de manera pronta y expedita los temas asociados a los proyectos, previa convocatoria que se emita por cualquiera de "**LAS PARTES**" con al menos cinco días hábiles de anticipación.

## CUARTA. Vigencia del convenio marco.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente CONVENIO comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, debiendo cada una de "**LAS PARTES**" gestionar la publicación en el ámbito de su respectivo orden de gobierno.

El presente instrumento tendrá una vigencia de inicial de tres años a partir de la firma del mismo, la cual podrá prorrogarse, previo convenio por escrito que al efecto formalicen "**LAS PARTES**".

**QUINTA. Terminación anticipada.**

Este convenio podrá darse por terminado sin causa ni responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, "LAS PARTES" ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este convenio, los convenios específicos que de este se deriven y sus anexos.

**SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.**

Las PARTES convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**SEPTIMA. Recursos.**

Cabe mencionar que el presente CONVENIO es de (Colaboración), en él no se manejarán o destinarán RECURSOS para el debido cumplimiento de este instrumento, sin embargo en caso de que derivado de los convenios específicos que se llegaran a formalizar, se requiriera el destino y uso de recurso se detallará en los mismos y en sus respectivos anexos, el cual será en base a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con la que cuente en el ejercicio fiscal que corresponda.

El origen, destino y reglas para su aplicación se fijarán en los Convenios específicos y sus anexos.

**OCTAVA. Relación con terceros.**

"EL EJECUTIVO ESTATAL", gestionará la celebración de los convenios necesarios con los gobiernos municipales, con las entidades y organismos gubernamentales, así como con los sectores social y privado o cualquier instancia necesaria para el apropiado desarrollo de los proyectos derivados de este convenio.

**NOVENA. Relaciones laborales.**

“LAS PARTES” convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio marco, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

#### **DECIMA. Modificaciones.**

Si “LAS PARTES”, de mutuo acuerdo, tuvieran necesidad de modificar o adicionar lo establecido en el presente CONVENIO, celebrarán un convenio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios modificatorios deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMA PRIMERA. Propiedad intelectual.**

“LAS PARTES” se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal de Derechos de Autor reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables, salvaguardando los derechos de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a los derechos que se pudieren producir, así también gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto de los resultados de las investigaciones o proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivar de los trabajos realizados con motivo de este CONVENIO, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

#### **DECIMA SEGUNDA. Transparencia y acceso a la información.**


“EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA UTEZ” se comprometen, por su parte, a difundir dicha información en los términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

#### **DECIMA TERCERA. Solución de Controversias.**

En los Convenios de Coordinación que suscriban con el Gobierno Federal y a su vez con las Entidades Municipales, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá incluir una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento del propio Convenio y de los acuerdos que del mismo se deriven. De las controversias que surjan con motivo de los Convenios a nivel estatal, conocerá el Tribunal Superior de Justicia en los términos del Artículo 99 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado y las que surjan con motivo de los Convenios con la Federación conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución General de la República.

Leído que fue el presente convenio a las partes que en el intervienen y conforme con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días de mayo de 2013.


**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**



**C. GRACO LUIS RAMÍREZ  
GARRIDO ABREU**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MORELOS



**C. RENE MANUEL SANTOVEÑA  
ARREDONDO TITULAR DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



**C. MARIA BRENDA VALDERRAMA  
BLANCO TITULAR DE LA SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**

**POR "LA UTEZ"**



**C. BEATRIZ RAMÍREZ  
VELÁZQUEZ**  
REGTORA



**C. ALEJANDRO RAFAEL CABALLERO  
MORALES**  
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EMILIANO ZAPATA" DEL ESTADO DE MORELOS.